

PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

13 DE AGOSTO DE 2026

19ª Reunión - 19ª Sesión Ordinaria

Presidencia del señor **ANTONIO OSCAR MAROCCO**
Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**
Secretario Administrativo: Dr. **DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ**
Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**
Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ALTAMIRANO, Luis Arnaldo
BURGOS, Manrique Iván
CARO DÁVALOS, Gonzalo
CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón
CORNEJO SARAIVA, Enrique Antonio
CRUZ, Walter Hernán
CURÁ, Juan Cruz
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
D'AURIA, Héctor Daniel
ELVIRA, Luciano José
GUAYMÁS, Edgardo Gonzalo
GUITIÁN, Carlos Nicolás
LAPAD, Mashur
LÓPEZ, Carlos Fabián
MINETTI, Leonor Nieves
MORENO OVALLE, Daniel Roberto
NAVARRO, Alejandra Beatriz
NOLASCO, Dani Raúl
PAILLER, Manuel Oscar
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SOTO, Jorge Pablo

Senadores Ausentes

CARI, Diego Evaristo
GUAIMÁS, José Rolando

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
1. Izamiento de Banderas.....	5
2. Versión Taquigráfica.....	5
3. Asuntos Entrados	
I. Comunicaciones de la Cámara de Diputados.....	5
II. Dictámenes de Comisiones.....	5
III. Proyectos de Ley	
1. Expte. Nº 90-34.528/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: creación de cargo de Defensor Oficial Penal y cargo de Defensor Oficial Civil con asiento en la ciudad de General Güemes, con competencia en Distrito Judicial Centro.....	8
2. Expte. Nº 90-34.536/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá: principios rectores del uso de sistema de inteligencia artificial en el Estado Provincial.	10
IV. Proyectos de Resolución	
1. Expte. Nº 90-34.518/2026. Del señor Senador Jorge Soto: declarar de Interés las Fiestas Patronales de la localidad de Coronel Moldes en honor a San Bernardo.	23
2. Expte. Nº 90-34.522/2026. Del señor Senador Jorge Soto: declarar de Interés las II Jornadas de Actualización del Derecho Administrativo del NOA	23
3. Expte. Nº 90-34.524/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la Fiesta Patronal de Santa Rosa de Tastil en honor a Santa Rosa de Lima.....	23
4. Expte. Nº 90-34.525/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la Fiesta Patronal del paraje San Bernardo de las Zorras en honor a San Bernardo Abad.	24
5. Expte. Nº 90-34.526/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: declarar de Interés la celebración de la Fiesta Patronal en honor a San Cayetano, a realizarse en el paraje El Cruce.....	24
6. Expte. Nº 90-34.527/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: repudiar los ataques realizados en contra la sede partidaria de La Libertad Avanza.....	24
7. Expte. Nº 90-34.530/2026. Del señor Senador José Guaimás: declarar de Interés la Edición 2026 del 3 ^{er} Congreso Estudiantil Sancarleño.....	25

8. Expte. N° 90-34.532/2026 Del señor Senador Mashur Lapad: declarar de Interés la trayectoria profesional del Dr. Lic. Mg. Mario Alberto Gallardo, Comisario miembro activo de la Policía de la provincia de Salta.25
9. Expte. N° 90-34.535/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: declarar de Interés el "Campeonato Argentino Master" de la clase ILCA, en sede del Club de Regatas Güemes27

V. Proyectos de Declaración

1. Expte. N° 90-34.519/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: viendo con agrado se realice informe sobre las condiciones estructurales de los puentes que se encuentran en Ruta Provincial 10 río Las Pavas y río Saladillo.27
2. Expte. N° 90-34.520/2026. Del señor Senador Edgardo Gonzalo Guaymás: construcción de tinglado para el playón deportivo de la Escuela N° 4088 "Dr. Indalecio Gómez" de la localidad de Molinos.28
3. Expte. N° 90-34.521/2026. Del señor Senador Edgardo Gonzalo Guaymás: construcción de nuevo puente carretero sobre el río Tacuil, departamento Molinos.29
4. Expte. N° 90-34.523/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti: provisión móviles policiales a la Subcomisaría de San Jorge, municipio Rosario de Lerma.30
5. Expte. N° 90-34.529/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: implementación de Programa Provincial de Prevención y Preparación ante Riesgos Sísmicos.30
6. Expte. N° 90-34.531/2026. De los señores Senadores Esteban D'Andrea Cornejo, Gonzalo Caro Dávalos y Leonor Minetti: construcción de rotonda u otra alternativa sobre la Ruta Nacional 68, en el cruce con la Ruta Provincial 36.....31
7. Expte. N° 90-34.533/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: construcción de edificio para el Colegio Secundario N° 5041 "Nuestra Señora de Fátima" de Coronel Juan Solá-Morillo.31
8. Expte. N° 90-34.534/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: relevamiento de estado actual del sistema de defensas en las comunidades ubicadas en la costa del río Pilcomayo.32

4. Licencias.....	33
5. Homenajes y Manifestaciones.....	33
6. Asuntos ingresados durante la sesión	
II. Dictámenes de Comisiones.....	36
IV. Proyectos de Resolución	
10. Expte. N° 90-34.537/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle: declarar de Interés el programa "Impulso Solar Salta - El sol como motor de desarrollo".....	36
11. Expte. N° 90-34.538/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle: declarar de Interés la Fiesta Patronal de la localidad de Vaqueros en honor a San Cayetano.....	37
12. Expte. N° 90-34.539/2026. Del señor Senador Manuel Pailler: declarar de Interés la trayectoria del señor Ángel Darío Guerra en ámbitos de artes plásticas, la música, el teatro y la promoción cultural.....	37
7. Consideración proyectos de resolución y de declaración con pedido de tratamiento sobre tablas:	
7.1. Proyectos de Resolución	
Expte. N° 90-34.518/2026. Del señor Senador Jorge Pablo Soto.....	37
Expte. N° 90-34.524/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti.....	37
Expte. N° 90-34.525/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti.....	37
Expte. N° 90-34.526/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti.....	38
Expte. N° 90-34.527/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda. Se aprueba como Declaración.....	38
Expte. N° 90-34.532/2026. Del señor Senador Mashur Lapad.....	38
Expte. N° 90-34.535/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda.....	38
Expte. N° 90-34.538/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle.....	38
7.2. Proyecto de Declaración	
Expte. N° 90-34.531/2026. De los señores Senadores Esteban D'Andrea Cornejo, Gonzalo Caro Dávalos y Leonor Minetti. Se aprueban.....	38
8. Consideración de la moción de vuelta a Comisión Expte N° 91-54.190/2026. Se aprueba.....	41
9. Arrío de Banderas.....	41
10. Apéndice.....	42

- En la ciudad de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, siendo horas 15 y 01:

Sr. Presidente (Marocco).- Con la presencia de veintiún señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria N° 19.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- Invito al señor Senador por el departamento La Caldera Daniel Roberto Moreno Ovalle, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento La Poma Dani Raúl Nolasco, la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Daniel Moreno Ovalle y Dani Raúl Nolasco proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. *(Aplausos)*

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la sesión del día seis de agosto del año dos mil veintiséis. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba Versión Taquigráfica de la sesión de fecha seis de agosto del año dos mil veintiséis.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Proyecto de ley en revisión, respecto a la Carta Municipal de Pichanal. (Expte. N° 91-54.327/2026)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

II

Dictámenes de Comisiones

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

Proyecto de declaración de la señora Senadora Alejandra Navarro, viendo con agrado que los señores Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, realicen gestiones con el objeto de eliminar el cobro del Impuesto al Valor Agregado en las facturas de los servicios de públicos de energía eléctrica, agua potable y gas natural residencial, para los usuarios jubilados y pensionados que perciben el haber mínimo. (Expte. N° 90-34.394/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Carlos López, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la provisión de un nuevo móvil para el Destacamento Policial de la Municipalidad de La Candelaria. (Expte. N° 90-34.409/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Carlos López, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la provisión de nuevo móvil para el Destacamento Policial de la Municipalidad de El Jardín, departamento La Candelaria. (Expte. N° 90-34.410/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la instalación de Sucursales del Banco Nación en las localidades cabeceras de los municipios de Rivadavia Banda Norte, Rivadavia Banda Sur y Santa Victoria Este, departamento Rivadavia. (Expte. N° 90-34.512/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Obras Públicas e Industria:

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, ejecute la obra de construcción de una "Sala de Primeros Auxilios" en la Comunidad Originaria "La Nueva Curvita", del municipio de Santa Victoria Este. (Expte. N° 90-34.419/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la construcción de tinglado en la Escuela N° 4837 "San José de los Cerrillos", ubicado en Barrio los Pinares del municipio Cerrillos. (Expte. N° 90-34.427/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, viendo con agrado la colocación de reductores de velocidad sobre la Ruta Provincial 88, frente a la Escuela N° 4547 "Emilio Espelta", del paraje Las Palmas, departamento Cerrillos, y la señalización vertical y horizontal que advierta la presencia del establecimiento educativo y la reducción obligatoria de velocidad en la zona. (Expte. N° 90-34.429/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la construcción de puesto Sanitario en el paraje Tres Horcones, para brindar servicio de salud a los habitantes de los parajes El Mirador, Media Luna, El Algarrobal, Ciervo Cansado, El Palmarcito y Fortín Belgrano, del municipio de Rivadavia Banda Sur. (Expte. N° 90-34.436/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la ejecución de las obras de limpieza, acondicionamiento y construcción de defensas del Arroyo Los Nogales, ubicado en la localidad de La Silleta, departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.438/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado se ejecute la obra de ampliación, refacción integral y remodelación del Complejo Deportivo Municipal de la localidad de Rivadavia, del municipio de Rivadavia Banda Sur. (Expte. N° 90-34.450/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Dani Nolasco, viendo con agrado la construcción de playón deportivo en la localidad de Rodeo, departamento La Poma. (Expte. N° 90-34.465/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Dani Nolasco, viendo con agrado la construcción de playón deportivo en la localidad de Cobres, departamento La Poma. (Expte. N° 90-34.466/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Dani Nolasco, viendo con agrado la construcción de playón deportivo en la localidad de Cerro Negro departamento La Poma. (Expte. N° 90-34.467/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Dani Nolasco, viendo con agrado la canalización de agua para riego, en reemplazo de la actual acequia que atraviesa el loteo donde se encuentra el Colegio Secundario N° 5069 de La Poma. (Expte. N° 90-34.468/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Dani Nolasco, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en conjunto con las autoridades de Vialidad de la Provincia, realicen gestiones para la pavimentación de la Ruta Provincial 33, tramo Cuesta del Obispo. (Expte. N° 90-34.469/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Salud Pública y Seguridad Social:

Proyecto de declaración del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre medidas a los fines de la designación de mayor personal de enfermería, agentes sanitarios y de choferes de ambulancia para el Hospital "Dr. Enrique Romero" de El Quebrachal, departamento Anta. (Expte. N° 90-34.506/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

De Turismo y Deportes:

Proyecto de resolución del señor Senador Manuel Pailler, declarando de Interés a la carrera de Mountain Bike "Desafío Fundación HPMI", que se llevará a cabo en la ciudad de Salta. (Expte. N° 90-34.464/2026)

- Al Orden del Día de la próxima sesión.

III

Proyectos de Ley

1

Expte. Nº 90-34.528/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Créase un (1) cargo de Defensor Oficial Penal con asiento en la ciudad de General Güemes, con competencia en el Distrito Judicial del Centro.

Art. 2º.- Créase un (1) cargo del Defensor Oficial Civil con asiento en la ciudad de General Güemes, con competencia en el Distrito Judicial del Centro.

Art. 3º.- La Defensoría General de la Provincia, en el ámbito de su competencia, resolverá sobre los aspectos de organización interna, derivados de la instalación de las Defensorías Oficiales creadas en la presente Ley, como así también del número de Secretarios y la designación del personal necesario.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputaran a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio Vigente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique Cornejo Saravia

Fundamentos

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear un cargo de Defensor Oficial Penal y un cargo de Defensor Oficial Civil, ambos con asiento en la ciudad de General Güemes y con competencia en el Distrito Judicial del Centro.

La iniciativa responde a una necesidad concreta de nuestra comunidad y se sustentan en un principio esencial del Estado de Derecho: el acceso efectivo a la justicia no debe depender de la situación económica de una persona ni de la distancia que la separe de los organismos encargados de asistirla.

Cuando hablamos de acceso a la justicia no nos referimos solamente a la posibilidad formal de presentarse ante un tribunal. Hablamos de contar con asesoramiento jurídico oportuno, con una defensa técnica adecuada y con profesionales que puedan escuchar, orientar y acompañar a quienes deben afrontar un proceso judicial y no dispone de los recursos necesarios para contratar un abogado particular.

En materia penal, la actuación de la Defensa Oficial constituye una garantía indispensable del debido proceso y del derecho de defensa. El Defensor Oficial Penal asiste y representa técnicamente a las personas sometidas a una investigación o a un proceso penal que carecen de abogado particular. Su intervención permite que conozcan sus derechos, comprendan las actuaciones que las involucran y cuenten con una defensa efectiva desde las primeras etapas de procedimiento.

La Defensoría Oficial Civil, por su parte, cumple una función social igualmente trascendente. Brinda asesoramiento y representación a personas que atraviesan conflictos civiles, familiares, patrimoniales o vinculados con derechos fundamentales y que, por su situación económica o de vulnerabilidad, no pueden acceder por sus propios medios a la asistencia profesional necesaria.

Detrás de cada intervención de una Defensoría existen situaciones humanas concretas: familias que necesitan una respuesta, personas que deben proteger sus derechos, ciudadanos que requieren orientación y vecinos que, muchas veces, no saben cómo proceder frente a un problema jurídico.

Para los habitantes de General Güemes y de las localidades cercanas, disponer de esas Defensorías con asiento en la propia ciudad significa reducir distancias, costos y tiempos. Significa evitar traslados que pueden resultar difíciles de afrontar y contar con una respuesta institucional más próxima, inmediata y adecuada.

La cercanía territorial también permite que el Defensor conozca de manera directa la realidad social de la comunidad en la que presta funciones. Una justicia cercana no solamente facilita la realización de trámites: genera confianza, mejora la atención y fortalece la presencia del Estado allí donde los ciudadanos necesitan encontrar respuestas.

General Güemes ha experimentado un crecimiento sostenido y constituye un punto de referencia para numerosas localidades y parajes de la zona. Ese crecimiento debe estar acompañado por una presencia institucional acorde a las necesidades actuales de su población. La creación de estos cargos representa, por lo tanto, un paso necesario para fortalecer el servicio de justicia y avanzar hacia una distribución más equilibrada de sus recursos.

El proyecto encomienda a la Defensoría General de la Provincia la resolución de los aspectos vinculados con la organización interna, la instalación de las nuevas Defensorías y la determinación del personal necesario. De este modo, se respeta su ámbito de competencia y se permite que la implementación sea realizada conforme a criterios técnicos y funcionales.

Señor Presidente, esta iniciativa no procura simplemente incorporar dos cargos a una estructura administrativa. Busca acercar derechos, garantizar una defensa adecuada y ofrecer a los vecinos de General Güemes una respuesta concreta frente a situaciones que pueden comprometer su libertad, su familia o su patrimonio.

La igualdad de la ley solamente adquiere verdadera dimensión cuando todas las personas cuentan con posibilidades reales de ejercer sus derechos. Por ello, fortalecer la Defensa Oficial de General Güemes es fortalecer el acceso a la justicia y hacer efectiva la presencia del Estado en nuestro departamento.

Asimismo, considero fundamental que, durante el tratamiento parlamentario de esta iniciativa y particularmente en el ámbito de las comisiones competentes, se consulte al Colegio de Gobierno del Ministerio Público y a la Defensoría General de la Provincia. Su participación permitirá conocer la viabilidad presupuestaria del proyecto, evaluar los recursos humanos y materiales necesarios para su adecuada implementación e incorporar su visión estratégica respecto de la organización y el fortalecimiento territorial del servicio de Defensa Oficial. Este diálogo institucional contribuirá a enriquecer la

propuesta y a asegurar que su puesta en funcionamiento resulte sostenible, eficiente y acorde con las necesidades de la comunidad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique Cornejo Saravia

- A la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

2

Expte. N° 90-34.536/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Título I

Principios, Obligaciones y Estándares Mínimos

Artículo 1º.- Principios Rectores. El uso de sistemas de IA en el Estado Provincial deberá regirse por los siguientes principios:

a) Legalidad y juridicidad: todo sistema de IA deberá utilizarse con sujeción al ordenamiento jurídico vigente. Ningún sistema de IA podrá emplearse para eludir, sustituir o desvirtuar las competencias, procedimientos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y las leyes aplicables.

b) Centralidad de la persona: el uso de sistema de IA deberá respetar como límite infranqueable la dignidad, la integridad y los derechos constitucionales de la persona humana. Ningún resultado generado por un sistema de IA podrá prevalecer sobre estos valores.

c) Supervisión humana: todo sistema de IA deberá operar bajo Supervisión Humana Significativa y Competente. Ningún sistema de IA podrá sustituir la voluntad administrativa legítima, el análisis técnico o jurídico ni las competencias decisorias reservadas por el ordenamiento vigente a los agentes y funcionarios público.

d) Proporcionalidad: el uso de sistemas de IA deberá ser proporcional a la naturaleza, complejidad y criticidad de la tarea que asiste. El nivel de supervisión, trazabilidad y control exigible se determinará en función del riesgo que presente el sistema conforme los criterios establecidos en el Título III de la presente ley.

e) Equidad y no discriminación: el uso de sistemas de IA deberá respetar el derecho de toda persona a no ser objeto de discriminación, exclusión o tratamiento desfavorable por razón de origen racial o étnico, género, religión, opinión política, condición social, discapacidad o cualquier otra condición personal o social, conforme al artículo 13 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 2º.- Obligaciones Mínimas de Responsabilidad y Rendición de Cuentas. En el uso de sistemas de IA en el Estado Provincial deberán observarse las siguientes obligaciones mínimas:

a) Responsabilidad: el incumplimiento de los deberes de supervisión, selección y reporte establecidos en la presente ley genera responsabilidad en

los términos del artículo 5º de la Constitución de la provincia de Salta y de la normativa aplicable.

b) Rendición de cuentas: toda autoridad de aplicación sectorial deberá mantener registros suficientes para identificar el sistema utilizado, el agente interviniente y las decisiones adoptadas en cada proceso asistido por sistemas de IA.

c) Trazabilidad: todo sistema de IA deberá contar con mecanismos que permitan reconstruir, de manera verificable y en el nivel de detalle adecuado a la criticidad del caso, las entradas, instrucciones, fuentes consultadas, intervenciones humanas, salidas generadas y decisiones adoptadas durante su operación.

d) Transparencia y explicabilidad: todo sistema de IA utilizado en el Estado Provincial deberá reunir condiciones técnicas que permitan explicar su funcionamiento en dos planos:

- I) Explicabilidad institucional: con independencia del nivel de riesgo del sistema, la autoridad de aplicación sectorial deberá poder reconstruir y justificar el funcionamiento del sistema, los datos utilizados y los resultados producidos, a los fines de auditoría, control interno y rendición de cuentas. La trazabilidad prevista en el inciso c) de este artículo es el instrumento mínimo que hace posible esta explicabilidad institucional.
- II) Explicabilidad ciudadana: para decisiones que afecten derechos, intereses u obligaciones de personas físicas o jurídicas, conforme el nivel de riesgo del sistema utilizado y los estándares establecidos en el artículo 18 de la presente ley.

Todo sistema que no reúna las condiciones técnicas de explicabilidad exigibles conforme su nivel de riesgo no podrá ser adoptado conforme el artículo 15 de la presente ley. La opacidad técnica del sistema no podrá invocarse como causal de imposibilidad de respuesta frente a requerimientos de explicación institucional o ciudadana.

Art. 3º.- Obligaciones Mínimas de Protección de Datos. En el uso de sistemas de IA en el Estado Provincial deberán observarse las siguientes obligaciones mínimas:

a) Protección de datos personales y privacidad: todo sistema de IA que involucre el tratamiento de datos personales deberá operar bajo los principios de consentimiento, calidad, finalidad determinada, seguridad y confidencialidad de la información, conforme la Ley Nacional N° 25326 de Protección de Datos Personales y el artículo 22 de la Constitución de la provincia de Salta. Deberá asimismo aplicarse el principio de minimización de datos, en virtud del cual el tratamiento deberá limitarse a los datos estrictamente necesarios para la finalidad del sistema. La autoridad de aplicación sectorial deberá verificar la calidad de los datos antes del despliegue del sistema y mantenerla durante toda su operación. El tratamiento de datos sensibles mediante sistemas de IA sólo podrá realizarse en los supuestos legalmente habilitados, con estricta necesidad y proporcionalidad.

b) Protección reforzada de grupos vulnerables: los sistemas de IA que involucren o afecten a niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u otros grupos en situación de vulnerabilidad deberán ser objeto de evaluación de impacto diferenciada y de salvaguardas reforzadas, conforme los artículos 15, 33, 35 y 36 de la Constitución de la provincia de Salta.

Art. 4º.- Estándares Técnicos Mínimos. Todo sistema de IA utilizado en el Estado Provincial deberá cumplir los siguientes estándares técnicos mínimos:

a) Seguridad de la información: todo sistema de IA deberá contar con medidas técnicas y organizacionales adecuadas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que procesa, y para prevenir accesos no autorizados, filtraciones, alteraciones o usos indebidos.

b) Solidez técnica: todo sistema de IA deberá ser adecuado a la tarea para la que se lo destina, sus errores deberán ser detectables y corregibles, y sus limitaciones técnicas, incluyendo el riesgo de alucinación en sistemas de Inteligencia Artificial Generativa, deberán ser conocidas y gestionadas por la autoridad de aplicación sectorial responsable de su operación.

c) Mejora continua: la autoridad de aplicación sectorial deberá evaluar de manera periódica el desempeño de los sistemas de IA bajo su competencia, detectar deriva de modelo, errores sistemáticos y sesgos algorítmicos, adoptar las medidas correctivas que correspondan y actualizar los sistemas conforme la evolución del estado del arte técnico y del ordenamiento jurídico aplicable. La frecuencia y el alcance de esta evaluación se determinarán en función del nivel de riesgo del sistema, conforme los criterios establecidos en el Título III de la presente ley.

TÍTULO II

Estándares Mínimos Según Nivel de Riesgo

Art. 5º.- Enfoque Basado en Riesgo. Los estándares mínimos aplicables a cada sistema de IA se determinarán conforme al potencial de daño que dicho sistema presente para la salud, la seguridad o los derechos constitucionales de las personas. Los sistemas se clasifican en tres niveles orientadores -alto riesgo, riesgo limitado y riesgo mínimo-, conforme las definiciones del artículo 5º de la presente ley, que la norma sectorial podrá precisar o elevar, nunca reducir.

La autoridad de aplicación sectorial deberá determinar el nivel de riesgo de cada sistema antes de su despliegue y revisarlo periódicamente durante su operación.

Art. 6º.- Usos Prohibidos. Quedan prohibidos en el ámbito del Estado Provincial los siguientes usos de sistemas de IA:

a) La manipulación de la conducta, la voluntad o las decisiones de las personas mediante técnicas que operen de modo no perceptible por el destinatario o que exploten sus vulnerabilidades psicológicas, físicas o socioeconómicas.

b) La clasificación o puntuación de ciudadanos por el Estado Provincial sobre la base de comportamientos sociales, datos personales o predicciones

algorítmicas, cuando dicha clasificación produzca efectos perjudiciales sobre sus derechos o determine el acceso a servicios, prestaciones o beneficios públicos.

c) La adopción autónoma y sin intervención humana de decisiones que afecten derechos constitucionales, el acceso a prestaciones esenciales del Estado, el empleo público o la situación procesal de las personas.

d) La vigilancia masiva e indiscriminada de personas en espacios públicos o privados mediante sistemas de inteligencia artificial, sin orden judicial fundada y sin sujeción a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

e) El uso de sistemas de inteligencia artificial cuya finalidad específica sea inferir o deducir, a partir de datos biométricos o de comportamiento, el origen racial o étnico, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o la orientación sexual de una persona, con el fin de utilizar dicha inferencia en una decisión estatal.

f) El procesamiento de datos sensibles mediante sistemas de inteligencia artificial fuera de los supuestos legalmente habilitados por la Ley Nacional N 25326 de Protección de Datos Personales y su normativa reglamentaria.

Las prohibiciones previstas en este artículo no obstan al ejercicio de las facultades de investigación judicial penal, cuando exista orden judicial fundada en la gravedad del delito investigado y en la necesidad de la medida, con alcance y duración determinados, conforme el ordenamiento procesal penal vigente.

Art. 7º.- Estándares Mínimos para Sistemas de Alto Riesgo. Los sistemas de IA clasificados como de alto riesgo deberán cumplir, como mínimo, los siguientes estándares antes de su despliegue y durante toda su operación:

a) Evaluación de impacto previa al despliegue, elaborada y documentada por la autoridad de aplicación sectorial, que deberá contemplar como mínimo: la identificación de los grupos de personas afectadas y los riesgos específicos para sus derechos constitucionales; la evaluación de la proporcionalidad del uso del sistema respecto de la finalidad perseguida; las medidas de mitigación de riesgos previstas; y la validación de que el sistema cumple los estándares mínimos de la presente ley. El organismo de coordinación previsto en el artículo 20 de la presente ley deberá elaborar y mantener actualizada la metodología de evaluación de impacto aplicable, dentro del plazo que establezca la reglamentación. La documentación de la evaluación deberá conservarse durante todo el ciclo de vida del sistema y por un plazo mínimo de cinco años desde su discontinuidad.

b) Supervisión Humana Significativa y Competente en toda decisión que el sistema asista o produzca, con identificación expresa del agente o funcionario público responsable.

c) Disponibilidad permanente de un canal de derivación a atención humana para todo ciudadano que lo solicite durante el proceso, trámite o servicio que lo involucre.

d) Capacidad técnica de interrupción y operación manual: todo sistema de alto riesgo deberá estar construido de modo que el agente o funcionario público a cargo pueda, mediante interfaz adecuada, interrumpir su funcionamiento, anular sus resultados u operarlo manualmente en sustitución del sistema cuando las circunstancias lo requieran. Esta capacidad deberá estar incorporada

técnicamente en el sistema con carácter previo a su despliegue y ser proporcional al nivel de autonomía del sistema.

e) Trazabilidad completa y auditable de todas las interacciones, decisiones y resultados generados por el sistema durante su operación.

f) Explicabilidad ciudadana plena para toda persona afectada por una decisión asistida por el sistema, conforme el artículo 18 de la presente ley.

g) Mecanismo de revisión y corrección humana disponible para toda decisión que afecte derechos o intereses de personas físicas o jurídicas.

h) Registro documentado de incidentes, errores y deriva del modelo detectados durante la operación del sistema, con indicación de las medidas correctivas adoptadas.

i) Revisión periódica del sistema con una frecuencia no mayor a tres meses, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que la autoridad de aplicación sectorial disponga ante la detección de incidentes o desvíos relevantes.

Art. 8º.- Estándares Mínimos para Sistemas de Riesgo Limitado. Los sistemas de IA clasificados como de riesgo limitado deberán cumplir, como mínimo, los siguientes estándares:

a) Evaluación previa simplificada que contemple como mínimo la identificación de las categorías de datos personales involucrados y la verificación de que no se tratan datos sensibles sin habilitación legal expresa, la verificación de que el sistema no produce efectos directos sobre derechos constitucionales de las personas, la identificación del agente o funcionario público responsable de su supervisión; y la documentación de la evaluación, que deberá conservarse durante todo el ciclo de vida del sistema.

b) Identificación clara y expresa ante el ciudadano de que el proceso, trámite o servicio que lo involucre utiliza un sistema de IA. Ante solicitud del ciudadano, la autoridad de aplicación sectorial deberá informar la finalidad del sistema y sus limitaciones principales.

c) Disponibilidad permanente de un canal de derivación a atención humana para todo ciudadano que lo solicite durante el proceso, trámite o servicio que lo involucre.

d) Trazabilidad básica de las interacciones del sistema, suficiente para permitir la revisión posterior en caso de incidente o reclamo.

e) Registro documentado de los incidentes, errores y desvíos detectados durante la operación del sistema, con indicación de las medidas correctivas adoptadas.

f) Revisión periódica del sistema con una frecuencia no mayor a seis meses, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que la autoridad de aplicación sectorial disponga ante la detección de incidentes o desvíos relevantes.

Art. 9º.- Estándares Mínimos para Sistemas de Riesgo Mínimo. Los sistemas clasificados como de riesgo mínimo deberán cumplir, como mínimo, los

siguientes estándares:

a) Verificación previa al despliegue de que el sistema no involucra datos sensibles ni produce efectos directos sobre derechos de personas físicas o jurídicas.

b) Revisión periódica con una frecuencia no mayor a doce meses, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que la autoridad de aplicación sectorial disponga ante la detección de incidentes o desvíos relevantes.

c) Registro de los incidentes o errores detectados durante la operación del sistema, con indicación de las medidas adoptadas. El registro deberá ser suficiente para identificar el incidente, su causa probable y la respuesta adoptada.

d) Trazabilidad mínima que permita identificar el sistema que operó, la tarea que asistió y el resultado que produjo, a los fines de revisión posterior en caso de incidente.

TÍTULO III

Estándares Mínimos de Gestión y Ciclo de Vida

Art. 10.- Criterios Mínimos de Adopción. La autoridad de aplicación sectorial sólo podrá adoptar sistemas de IA que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

a) Haber sido objeto de la evaluación previa correspondiente a su nivel de riesgo conforme los artículos 12, 13 y 14 de la presente ley, con resultado favorable.

b) Contar con documentación técnica suficiente sobre su funcionamiento, limitaciones, datos de entrenamiento y modalidad de despliegue.

c) Garantizar condiciones adecuadas de trazabilidad, explicabilidad e interpretabilidad, seguridad de la información y protección de datos conforme los principios establecidos en el Título II de la presente ley.

d) Haber sido inscriptos en el Registro Provincial de Sistemas de Inteligencia Artificial previsto en el artículo 24 de la presente ley con carácter previo a su puesta en operación.

e) Haber capacitado al personal que operará el sistema en el conocimiento de sus funciones, limitaciones y riesgos, con carácter previo a su habilitación para el uso.

f) Cuando el sistema haya sido desarrollado por una persona física o jurídica ajena a la estructura del Estado Provincial, la adecuación del sistema a los estándares mínimos establecidos en la presente ley deberá constituir condición de admisibilidad de la oferta en el respectivo procedimiento de contratación, e incorporarse como cláusula obligatoria mediante resguardos técnicos y contractuales suficientes en el contrato o convenio que se suscriba. El incumplimiento de dicha condición por causa imputable al proveedor habilita la rescisión del contrato y las acciones de repetición que correspondan, conforme la Ley Provincial N° 8072 de Sistema de Contrataciones de la provincia de Salta y el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado Provincial frente a las personas afectadas. A los efectos de este inciso, se considera imputable al proveedor todo incumplimiento que tenga su causa en el

diseño, desarrollo, configuración, entrenamiento o mantenimiento del sistema, salvo que el proveedor acredite que el incumplimiento derivo de una causa ajena, objetiva, absoluta e imprevisible conforme los artículos 955 y 1732 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 11.- Monitoreo Periódico. La autoridad de aplicación sectorial deberá someter todo sistema de IA a revisiones periódicas conforme los plazos establecidos en los artículos 12, 13 y 14 de la presente ley según el nivel de riesgo que presente. Dichas revisiones deberán contemplar como mínimo:

a) La verificación de que la evaluación previa realizada conforme los artículos 12, 13 y 14 de la presente ley mantiene su vigencia y adecuación conforme el estado actual del sistema.

b) La evaluación del desempeño del sistema, la calidad de sus resultados y el nivel de errores registrados.

c) La revisión de la base de datos de alimentación y del kit de entrenamiento o configuración del sistema, con verificación de la ausencia de deriva del modelo que pueda afectar la confiabilidad de sus resultados.

d) La verificación de la suficiencia de los mecanismos de trazabilidad, explicabilidad e interpretabilidad conforme las definiciones del artículo 5º de la presente ley.

Art 12.- Suspensión y Discontinuidad. La autoridad de aplicación sectorial deberá suspender preventivamente la operación de un sistema de IA cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

a) La detección de sesgos algorítmicos, errores sistemáticos o desvíos de comportamiento que, por su magnitud o sistematicidad, superen los mecanismos de mitigación y supervisión humana disponibles y afecten o amenacen concretamente derechos constitucionales de las personas.

b) La ocurrencia de incidentes de seguridad que comprometan la integridad, confidencialidad o disponibilidad de los datos procesados.

c) El incumplimiento de los requisitos mínimos de adopción previstos en el artículo 15 de la presente ley, con independencia de la causa que lo origine.

d) La modificación sustancial del sistema que altere su nivel de riesgo original sin haberse realizado una nueva evaluación previa conforme los artículos 12, 13 y 14 de la presente ley.

Cuando la suspensión preventiva prevista en este artículo sea consecuencia de un incidente que haya producido o pueda producir razonablemente daños graves a personas o violaciones graves de derechos constitucionales, la autoridad de aplicación sectorial deberá notificarlo a la Comisión Interpoderes de Ética en Inteligencia Artificial dentro de los diez días hábiles de detectado el incidente con indicación de su naturaleza, alcance y medidas adoptadas.

La discontinuidad definitiva del sistema deberá declararse mediante acto fundado de la autoridad de aplicación sectorial y comunicarse al Registro Provincial de Sistemas de Inteligencia Artificial dentro de los treinta días hábiles administrativos de producida.

TÍTULO IV

Derechos Ciudadanos Mínimos Garantizados

Art. 13.- Derecho a la Información y a la Explicación.

Toda persona que sea destinataria de un acto, decisión o servicio adoptado o asistido mediante un sistema de IA en el ámbito del Estado Provincial tendrá derecho a solicitar y obtener información sobre:

a) La utilización de un sistema de IA en el proceso, trámite o servicio que la involucre, con indicación de su finalidad y de las limitaciones principales del sistema empleado.

b) Las categorías de datos personales propios que el sistema haya procesado para producir el resultado que la afecta.

c) La identidad del agente o funcionario público responsable de la supervisión del sistema y de la decisión adoptada.

Cuando el sistema utilizado sea de alto riesgo, el ciudadano podrá solicitar además una explicación plena que comprenda los criterios lógicos, los datos utilizados, los factores que incidieron en la decisión y el peso relativo de cada uno, así como las limitaciones del sistema y las razones por las cuales el agente o funcionario público responsable adoptó o validó la decisión.

Todo acto, decisión o servicio adoptado o asistido mediante un sistema de IA en el ámbito del Estado Provincial deberá identificarse como tal mediante una leyenda clara e inequívoca, con indicación del derecho del ciudadano a solicitar la información prevista en este artículo y del organismo ante el cual puede ejercerlo.

Las solicitudes previstas en este artículo deberán responderse en un plazo no mayor a quince días hábiles desde su recepción, en lenguaje claro y comprensible, sin tecnicismos innecesarios. La opacidad técnica del sistema no podrá invocarse como causal de imposibilidad de respuesta. Las solicitudes relativas a datos personales propios se ejercen conforme la Ley Nacional N° 25326 de Protección de Datos Personales. Las demás solicitudes se ejercen conforme el procedimiento de la Ley Nacional N° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

Art. 14.- Derecho a la Revisión Humana. Toda persona afectada por una decisión adoptada o asistida mediante un sistema de IA en el ámbito del Estado Provincial tendrá derecho a solicitar la revisión de dicha decisión por parte de un agente o funcionario público competente, distinto y superior del que intervino en el proceso original.

El agente o funcionario público a cargo de la revisión deberá:

a) Analizar la decisión de manera independiente del resultado producido por el sistema de IA.

b) Ratificar, modificar o revocar lo actuado mediante acto fundado.

c) Resolver la revisión en un plazo no mayor a diez días hábiles administrativos desde la recepción de la solicitud.

El ejercicio del derecho de revisión previsto en este artículo no obsta ni reemplaza el ejercicio de los recursos administrativos o judiciales que el ordenamiento jurídico vigente reconozca a la persona afectada.

TÍTULO V

Marco Institucional

Art. 15.- Creación. Créase la Comisión Interpoderes de Ética en Inteligencia Artificial (CIEIA), como órgano de coordinación, seguimiento y actualización de los estándares mínimos establecidos en la presente ley.

La CIEIA funcionará en el ámbito de la Legislatura Provincial, con autonomía funcional para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 16.- Integración. La CIEIA estará integrada por:

- a) Un representante titular y un suplente designados por el Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Un representante titular y un suplente designados por la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta.
- c) Un representante titular y un suplente designados por la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.
- d) Un representante titular y un suplente designados por el Poder Judicial Provincial.
- e) Un representante titular y un suplente designados por el Ministerio Público.
- f) Un representante titular y un suplente designados por la Auditoría General de la Provincia.

Los representantes deberán acreditar formación o experiencia en materia de tecnología, derecho a gestión pública. La CIEIA elegirá su autoridad coordinadora entre sus miembros por mayoría simple, por un periodo de dos años renovable por una sola vez.

Art. 17.- Funciones. La CIEIA tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar la implementación de la presente ley entre los tres poderes del Estado Provincial y los organismos comprendidos en su ámbito de aplicación.
- b) Emitir recomendaciones y directrices de buenas prácticas en materia de uso e implementación de sistemas de IA en el Estado Provincial.
- c) Proponer al órgano legislativo competente las actualizaciones y adecuaciones de la presente ley que resulten necesarias ante cambios tecnológicos, normativos o jurisprudenciales relevantes que no admitan demora hasta la revisión periódica prevista en el artículo 28 de la presente ley.
- d) Elaborar y mantener actualizada la metodología de evaluación de impacto aplicable conforme el artículo 12 inciso a) de la presente ley, dentro del plazo que establezca la reglamentación.
- e) Elaborar y actualizar el glosario técnico de referencia previsto en el artículo 5° de la presente ley, con carácter complementario y sin modificar el articulado de la ley.

f) Diseñar e implementar un programa de nivelación básica en uso ético y responsable de IA destinado a todo agente público del Estado Provincial que utilice sistemas de IA en el ejercicio de sus funciones.

g) Convocar al Consejo Económico Social previsto en el artículo 77 de la Constitución de la provincia de Salta con carácter obligatorio cuando elabore o actualice estándares, recomendaciones o directrices de alcance general.

h) Convocar con carácter consultivo, en el ejercicio de sus funciones, a representantes de universidades, organismos científicos y tecnológicos, organizaciones de la sociedad civil y sectores técnicos especializados.

i) Elaborar y publicar anualmente un informe consolidado de gestión ética en inteligencia artificial del Estado Provincial, dentro de los noventa días de concluido cada año calendario, con base en la información del RPSIA y las notificaciones recibidas durante el período, y publicarlo en el sitio web de la Legislatura Provincial.

j) Articular con organismos nacionales e internacionales competentes en materia de inteligencia artificial a los fines del intercambio de información y la adopción de buenas prácticas.

Art. 18.- Funcionamiento. La CIEIA deberá reunirse con una frecuencia mínima de una vez cada tres meses en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a convocatoria de su autoridad coordinadora o de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones de la CIEIA se adoptarán por mayoría simple de las representaciones presentes, con quórum de cuatro representaciones como mínimo. Cada poder u organismo ejerce una sola representación, indistintamente a través de su miembro titular o suplente. Las recomendaciones y directrices de alcance general requerirán mayoría absoluta del total de representaciones.

La CIEIA dictará su propio reglamento interno dentro de los noventa días de su constitución.

Art. 19.- Creación del Registro. Créase el Registro Provincial de Sistemas de Inteligencia Artificial (RPSIA), como instrumento de transparencia institucional y control del cumplimiento de la presente ley.

El RPSIA será administrado por la CIEIA y tendrá carácter público. El acceso ciudadano al RPSIA será la regla. Sólo podrá restringirse el acceso a información del RPSIA en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nacional N° 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación sectorial competente.

Art. 20.- Contenido Mínimo del Registro. Cada sistema de IA inscripto en el RPSIA deberá consignar como mínimo:

a) Nombre institucional y descripción de la finalidad del sistema.

b) Poder u organismo responsable y autoridad de aplicación sectorial a cargo.

c) Nivel de riesgo asignado conforme el artículo 10 de la presente ley.

d) Tipo de sistema, proveedor, versión y modalidad de despliegue.

e) Categorías de datos personales involucrados y base jurídica de su tratamiento.

f) Fecha de habilitación y estado operativo.

g) Responsable de la supervisión y actualización del sistema.

h) Resultados de las revisiones periódicas realizadas conforme los artículos 12,13 y 14 de la presente ley.

i) Fecha y acto fundado de discontinuidad, cuando corresponda.

Art. 21.- Actualización del Registro. La autoridad de aplicación sectorial deberá mantener actualizada la inscripción de todo sistema en el RPSIA dentro de los treinta días hábiles de producido cualquier cambio relevante en su configuración, nivel de riesgo, estado operativo o resultado de revisión periódica.

TÍTULO VI

Disposiciones Finales

Art. 22.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días desde su entrada en vigor. La reglamentación no podrá alterar el espíritu de la presente ley ni reducir los estándares mínimos en ella establecidos.

Art. 23.- Revisión Periódica de la Ley. La Comisión Interpoderes de Ética en Inteligencia Artificial deberá realizar una revisión integral de la presente ley cada cuatro años desde su entrada en vigor y proponer al órgano legislativo competente las actualizaciones que resulten necesarias conforme la evolución tecnológica, normativa y jurisprudencial en materia de inteligencia artificial, con independencia de las propuestas extraordinarias previstas en el artículo 22 inciso c) de la presente ley.

Art. 24.- Adhesión Municipal. Invítase a los municipios de la Provincia de Salta a adherir a la presente ley.

Art. 25.- Entrada en Vigor. La presente ley entra en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Art. 26.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Juan Cruz Curá

Fundamentos

I. La inteligencia artificial ya está en el Estado Provincial.

Senadores y Senadoras: cuando hablamos de inteligencia artificial no hablamos de una tecnología del futuro. Hablamos de una realidad del presente. Hoy, en este momento, sistemas de inteligencia artificial procesan datos de ciudadanos salteños, asisten en la redacción de documentos públicos, clasifican expedientes, optimizan procesos administrativos y generan Información que llega a los escritorios de funcionarios de los tres poderes del Estado Provincial.

Esto no es una hipótesis. Es un hecho verificable. La secretaria de Modernización del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ya lo reconoció mediante la Resolución N° 2 del corriente año, que creo el primer protocolo provincial para el uso de agentes de inteligencia artificial en la Administración Pública. El Concejo Deliberante de la ciudad de Salta lo reconoció mediante la

Ordenanza N° 16538, que regule el uso de estas tecnologías en el ámbito municipal.

Pero estos instrumentos, valiosos como son, tienen un límite insuperable: son infralegales y sectoriales. La Resolución rige solo en el ámbito del Poder Ejecutivo. La Ordenanza rige solo en el municipio capitalino. Ninguno de los dos alcanza al Poder Judicial. Ninguno al Poder Legislativo. Ninguno a los organismos descentralizados. Ninguno establece derechos ciudadanos exigibles.

Esta Legislatura tiene hoy la oportunidad de cerrar ese vacío.

II. El fenómeno de la inteligencia artificial en la sombra.

Existe un fenómeno que la literatura especializada denomina *shadow AI* o inteligencia artificial en la sombra: el uso de herramientas de IA por parte de agentes y funcionarios públicos sin autorización institucional, sin registro, sin supervisión y sin ninguna garantía de que los datos ciudadanos que esas herramientas procesan estén protegidos.

No es un fenómeno marginal. Ocurre en todas las organizaciones, públicas y privadas, que no tienen un marco normativo claro sobre el uso de estas tecnologías. Ocurre porque las herramientas son de acceso libre, porque son útiles, y porque en ausencia de una regla que diga cómo se usan, cada agente las usa como puede y como quiere.

La consecuencia jurídica es grave: expedientes laborales, datos de salud, información tributaria, situaciones procesales de ciudadanos salteños, entre otras, pueden estar siendo procesados hoy por sistemas de inteligencia artificial cuya política de privacidad no conocemos, cuyos servidores no sabemos dónde están, y cuyos resultados nadie supervisa ni registra.

Sin una ley marco, este fenómeno no se detiene. Se expande. Porque la tecnología avanza más rápido que la institucionalidad, y la institucionalidad solo puede alcanzarla si tiene una norma que la organice.

III. Por qué una ley marco y no una regulación sectorial.

Este proyecto no regula un organismo ni un ministerio. Regula una tecnología que ya atraviesa transversalmente los tres poderes del Estado. Por esa razón, la respuesta normativa adecuada no es una regulación sectorial sino una ley marco que establezca un piso común de principios, definiciones, obligaciones y derechos ciudadanos que ningún poder del Estado puede ignorar, pero que cada poder puede complementar con sus propias normas específicas.

Este es el modelo que adoptó la Unión Europea con el *AI Act*, el instrumento regulatorio de inteligencia artificial más avanzado del mundo, que la provincia de Salta toma como referencia estructural. Es el modelo que recomiendan la UNESCO y la OCDE, organismos de los que Argentina es miembro y cuyos principios este proyecto recepta. Y es el modelo que permite que la ley sea duradera: no regula tecnologías específicas que mañana no existirán sino principios y estándares que se sostienen con independencia de los avances tecnológicos.

IV. Por qué la Provincia no puede esperar una ley nacional.

Se dirá, quizá, que esta materia corresponde a la Nación. Que la Provincia debe esperar. Esa posición, con respeto, se confunden dos cosas distintas la regulación del mercado de la Inteligencia artificial, que efectivamente es competencia nacional, y la regulación del ejercicio de las funciones públicas provinciales, que es y siempre ha sido competencia exclusiva de la Provincia en virtud del artículo 121 de la Constitución Nacional.

La provincia de Salta tiene plena competencia constitucional para establecer como sus propios organismos, sus propios funcionarios y sus propios sistemas de información utilizan la inteligencia artificial en el ejercicio de funciones públicas. Nadie puede ni podrá cuestionarla. Y tiene, además, una razón práctica urgente para ejercerla: el Congreso Nacional tiene varios proyectos de ley de inteligencia artificial sin haber siquiera debatido ninguna. El vacío normativo nacional no tiene fecha cierta de cierre.

Mientras esperamos, el Estado Provincial sigue usando estas tecnologías sin reglas. Los ciudadanos salteños siguen interactuando con sistemas de IA sin saber que lo hacen. Los funcionarios siguen tomando decisiones asistidas por algoritmos sin saber que deben verificar lo que esos algoritmos producen. Y cuando algo sale mal, nadie sabe a quién reclamarle porque no hay ninguna norma que diga quien es el responsable.

Esta ley pone fin a esa situación. Y cuando la Nación finalmente sancione su propia regulación, el artículo 22 de este proyecto ya previo el mecanismo de articulación que permitirá la convivencia armónica entre ambos ordenamientos.

V. Innovar con reglas es innovar mejor.

Finalmente, quiero referirme a un argumento que seguramente escucharemos: que regular la inteligencia artificial frena la innovación, que pone trabas a la modernización del Estado, que la burocracia normativa es el enemigo de la eficiencia tecnológica.

Ese argumento invierte la realidad. Un Estado que usa inteligencia artificial sin reglas no es más moderno: es más vulnerable. Es vulnerable a errores que nadie detecta porque nadie supervisa. A discriminaciones algorítmicas que nadie corrige porque nadie las registra. A filtraciones de datos que nadie previene porque nadie exigió medidas de seguridad. A responsabilidades que nadie asume porque nadie sabe quién decide y quien controla.

La regulación que propone este proyecto no le dice al Estado que tecnologías puede usar. Le dice como debe usarlas para que sean confiables, para que respeten los derechos de ellos ciudadanos y para que cuando algo falle haya un responsable identificable y un mecanismo de reparación disponible. Eso no es un obstáculo para la innovación. Es la condición para que la innovación sea sustentable.

La Unión Europea no frenó su desarrollo tecnológico al sancionar el *AI Act*. Lo consolidó sobre bases sólidas. Salta puede hacer lo mismo.

Por todas las razones expuestas, solicito a esta Cámara la aprobación del presente proyecto de ley. La inteligencia artificial ya está en el Estado Provincial. Los ciudadanos salteños merecen saber que hay reglas que los protegen cuando el Estado la usa. Y el Estado Provincial merece tener las herramientas

normativas que le permitan usar estas tecnologías con responsabilidad, con transparencia y con plena sujeción al ordenamiento constitucional que nos rige.

Juan Cruz Curá

- A la Comisión Especial de Inteligencia Artificial; y Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

IV

Proyectos de Resolución

1

Expte. Nº 90-34.518/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las actividades a realizarse en el marco de las Fiestas Patronales en honor a San Bernardo, a celebrarse el día 20 de agosto del corriente año, en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Jorge Pablo Soto

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

2

Expte. Nº 90-34.522/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, las "II Jornadas de Actualización del Derecho Administrativo del Noa", evento que se llevara a cabo los días 18 y 19 de noviembre de 2026 en la Escuela de la Magistratura.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Jorge Pablo Soto

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

3

Expte. Nº 90-34.524/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, la Fiesta Patronal en honor a Santa Rosa de Lima, a llevarse a cabo el día 30 de agosto del corriente año en Santa Rosa de Tastil, Quebrada del Toro, municipio de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Nieves Minetti

4

Expte. Nº 90-34.525/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, la celebración de la Fiesta Patronal en honor a San Bernardo Abad, a realizarse el día 20 de agosto del corriente año en San Bernardo de las Zorras, municipio de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Nieves Minetti

5

Expte. Nº 90-34.526/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, la celebración de la Fiesta Patronal en honor a San Cayetano, a realizarse en el paraje El Cruce, departamento de Rosario de Lerma, el día 15 de agosto del cte. año.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Leonor Nieves Minetti

Sr. Presidente (Marocco).- Los proyectos de resolución se reservan en Secretaría.

6

Expte. Nº 90-34.527/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Repudiar los ataques realizados en fecha 06/08/2026 en contra de la de la democracia y la libertad de pensamiento, que desencadenó en vandalismo de la sede partidaria de La Libertad Avanza (Casa de la Libertad), dañando propiedad privada a través de pintadas, lanzamiento de piedras y demás elementos contundentes, intento de ingreso al domicilio partidario, agresiones y amenazas a los trabajadores y del personal policial que se encontraban en el lugar de los hechos. Repudiar además el actuar delictivo de los dirigentes oficialistas que incitaban al odio y a la comisión de los delitos antes mencionados.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Roque Cornejo Avellaneda

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

Expte. Nº 90-34.530/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la Edición 2026 del 3º Congreso Estudiantil Sancarleño que se llevará a cabo el día 22 de septiembre, organizado por la Dirección de Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Carlos, bajo el lema "Raíces que Inspiran, Futuros que Transformamos", en reconocimiento a su relevante aporte a la orientación vocacional, la promoción de la educación, el fortalecimiento de las habilidades de los jóvenes y el desarrollo integral de los estudiantes del Valle Calchaquí.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

José Rolando Guaimás

Fundamentos

El Congreso Estudiantil Sancarleño constituye un espacio de encuentro destinado a estudiantes del último tramo del nivel secundario de San Carlos, Cafayate, Animaná, Angastaco, Molinos y localidades vecinas, brindando instancias de orientación vocacional, feria de ofertas académicas, talleres de habilidades blandas y paneles de experiencias con jóvenes profesionales.

La iniciativa promueve la igualdad de oportunidades en el acceso a la información educativa y contribuye a fortalecer los proyectos de vida de los jóvenes de la región.

Asimismo, cabe destacar que en su primera edición el Congreso fue declarado de Interés Educativo por la Universidad Nacional de Salta y recibió declaraciones de Interés de ambas Cámaras Legislativas de la Provincia, lo que demuestra el reconocimiento institucional alcanzado por esta importante propuesta.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto de declaración.

José Rolando Guaimás

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Expte. Nº 90-34.532/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara de Senadores, la trayectoria profesional, el aporte al desarrollo de la criminología, la seguridad pública, la educación superior y la construcción de una sociedad más justa, segura y comprometida con la defensa de los derechos humanos y la formación académica del Dr. Lic. Mg. Mario Alberto Gallardo, Comisario, miembro activo de la Policía de la Provincia de Salta, Magíster en Inteligencia Estratégica Nacional, Licenciado en Seguridad y Jefe de la Carrera de la Licenciatura en Criminología

de la Universidad Católica de Salta y con motivo de la obtención del título de Doctor en Criminología, otorgado por Atlantic International University de Estados Unidos, constituyéndose en el primer integrante de la Policía de la provincia de Salta en alcanzar el máximo grado académico de Doctor en dicha disciplina, cuyo título aludido será entregado por esa casa de altos estudios en Norteamérica el día 20 de agosto de 2026.

Art. 2º.- Encomendar a la Secretaría Institucional a organizar el acto correspondiente en el recinto de sesiones, fijando día, hora y cursando las invitaciones pertinentes.

Art. 3º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de este Senado Provincial, tiene lugar atento al pedido de Isabel Soria, Presidente de la Fundación “Volviendo a Casa”, asociación civil comprometida con la prevención, sensibilización y lucha contra la trata de personas, la protección de los derechos humanos y el fortalecimiento de acciones de formación e inclusión social, quien solicita un reconocimiento institucional para el Dr. Lic. Mg. Mario Alberto Gallardo, miembro activo de la Policía de la provincia de Salta y Jefe de la Carrera de la Licenciatura en Criminología de la Universidad Católica de Salta, con motivo de la obtención del título de Doctor en Criminología, constituyéndose en el primer integrante de la Policía de la Provincia de Salta en alcanzar el máximo grado académico en esta disciplina, otorgado por Atlantic International University de Estados Unidos, cuyo título aludido será entregado por esa casa de altos estudios en Norteamérica el día 20 de agosto de 2026.

Este reconocimiento solicitado se encuentra sustento no sólo en la excelencia académica y profesional del Doctor Gallardo, sino también en el profundo compromiso social que ha demostrado a lo largo de su trayectoria, poniendo permanentemente sus conocimientos al servicio de la comunidad.

La Fundación “Volviendo a Casa” tuvo el privilegio de trabajar juntamente con el Doctor Gallardo en numerosos proyectos académicos y de extensión, destacándose especialmente la Diplomatura Internacional en Investigación de la “Trata de Personas”, iniciativa desarrollada en conjunto con la Universidad Católica de Salta, cuya dirección académica ejerce con destacada solvencia y compromiso. Gracias a su liderazgo, esta propuesta se consolidó como un espacio de formación interdisciplinaria con participación de especialistas nacionales e internacionales, fortaleciendo la capacitación de profesionales, integrantes de las fuerzas de seguridad, operadores judiciales, funcionarios públicos y miembros de organizaciones sociales comprometidos con la prevención e investigación de este grave delito.

Asimismo, ha impulsado y acompañado diversas jornadas, seminarios, capacitaciones y proyectos vinculados a la criminología, la seguridad pública, el crimen organizado, la inteligencia criminal, la ciberseguridad y la investigación científica, promoviendo siempre la articulación entre el ámbito académico, las instrucciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil, convencido de que la cooperación interinstitucional constituye una herramienta indispensable para construir políticas públicas más eficaces y destacándose su invaluable

aporte al desarrollo de la criminología, la seguridad pública, la educación superior y la construcción de una sociedad más justa, segura y comprometida con la defensa de los derechos humanos.

Por lo expuesto solicito a los señores Senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de resolución.

Mashur Lapad

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

9

Expte. N° 90-34.535/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, el "Campeonato Argentino Master" de la clase ILCA, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto de 2026, en la sede del Club de Regatas Güemes, aguas del Embalse Campo Alegre Ing. Alonso Peralta, departamento de La Caldera, con la participación de más de 50 embarcaciones provenientes de distintos puntos de la República Argentina.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar

Roque Cornejo Avellaneda

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

V

Proyectos de Declaración

1

Expte. N° 90-34.519/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, realice un informe con relación a las condiciones estructurales de los puentes que se encuentran en las siguientes localizaciones: Ruta Provincial N° 10 Río de las Pavas, ubicado en el límite con la provincia de Jujuy; y zona Sauzalito Río Saladillo.

Enrique Cornejo Saravia

Fundamentos

Que la Ruta Provincial N° 10 es la arteria de conducción provincial que se dirige hacia la provincia de Jujuy, recorriendo desde General Güemes aproximadamente 17 km ingresando a la localidad jujeña de Aguas Calientes.

Que la misma presenta dos puentes de larga data, uno localizado en la zona llamada Sauzalito de cruce del río Saladillo y el restante de cruce en el río interprovincial llamado De las Pavas.

Que la comunidad me ha manifestado su temor de la resistencia de las antiguas estructuras por lo que resulta necesario una verificación exhaustiva

toda vez que los informes climatológicos indican altas probabilidades de torrentes precipitaciones.

Por todo lo expresado le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Enrique Cornejo Saravia

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

2

Expte. N° 90-34.520/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Infraestructura, o de los organismos que correspondan, disponga las medidas y los recursos necesarios para la construcción de una cubierta tipo tinglado sobre el playón deportivo de la Escuela N° 4.088 "Dr. Indalecio Gómez", de la localidad de Molinos, departamento Molinos.

Edgardo Gonzalo Guaymás

Fundamentos

La presente iniciativa tiene como finalidad solicitar la construcción de una cubierta tipo tinglado para el playón deportivo de la Escuela N° 4088 "Dr. Indalecio Gómez", institución educativa de la localidad de Molinos que cuenta con más de setenta años de trayectoria al servicio de la comunidad.

A lo largo de su extensa historia, la escuela ha desempeñado un papel fundamental en la formación de generaciones de niños y jóvenes del departamento Molinos. Sin embargo, el playón deportivo de la institución permanece sin cobertura desde su construcción, por lo que, pese al paso de décadas, los alumnos continúan realizando sus actividades físicas y recreativas a la intemperie.

Esta situación limita considerablemente el aprovechamiento de un espacio que resulta esencial para la educación física, la práctica deportiva, las actividades recreativas y diferentes propuestas pedagógicas y comunitarias.

La construcción de un tinglado permitiría dotar al establecimiento de un espacio cubierto, seguro y funcional, que pueda ser utilizado durante todo el año y que proteja a los estudiantes y docentes de las condiciones climáticas propias de la región, tanto de las altas temperaturas y la exposición solar como de las bajas temperaturas, lluvias y otros fenómenos meteorológicos.

Asimismo, la obra permitiría ampliar posibilidades de utilización del playón para actos escolares, encuentros deportivos, actividades culturales, recreativas y comunitarias, convirtiéndolo en un espacio de encuentro para toda la comunidad educativa.

La antigüedad de la institución y el hecho de que este espacio haya permanecido más de siete décadas sin una cubierta adecuada ponen en

manifiesto la necesidad de dar una respuesta concreta a una demanda que, por su carácter histórico, merece atención prioritaria.

Garantizar condiciones adecuadas para la práctica de actividades físicas y recreativas constituye también una manera de promover hábitos saludables, integración, convivencia y desarrollo integral de los estudiantes.

Edgardo Gonzalo Guaymás

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

3

Expte. Nº 90-34.521/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y de los organismos que correspondan, disponga las medidas, estudios técnicos y recursos presupuestarios necesarios para la construcción de un nuevo Puente Carretero sobre el río Tacuil, ubicado en el paraje Tacuil, municipio de Molinos, departamento de igual nombre, puesto que la estructura actual presenta un avanzado estado de deterioro estructural y una marcada precariedad, presentando un riesgo concreto para la integridad de las personas que diariamente deben utilizarlo.

Edgardo Gonzalo Guaymás

Fundamentos

El puente carretero emplazado sobre el río Tacuil constituye una infraestructura vial esencial para la conectividad y la comunicación de los pobladores del paraje Tacuil con las demás comunidades y centros urbanos del departamento Molinos.

La problemática adquiere especial relevancia debido a que dicho puente constituye el principal -y en determinados periodos, único- medio de comunicación terrestre para los habitantes de la zona. Su deterioro no solo dificulta el tránsito cotidiano, sino que puede comprometer el acceso oportuno a servicios esenciales, particularmente la salud, educación, abastecimiento, transporte y asistencia ante situaciones de emergencia.

Asimismo, las características geográficas y climáticas de la región, sumadas a los periódicos incrementos del caudal del río, pueden profundizar el deterioro de la estructura y aumentar las condiciones de vulnerabilidad de quienes dependen de esta vía de comunicación.

Por ello, resulta necesario que el Estado Provincial adopte una solución definitiva, mediante la ejecución de los estudios técnicos correspondientes y la construcción de un nuevo puente carretero que reúna las condiciones de seguridad, resistencia y durabilidad necesarias, garantizando una conectividad adecuada y segura para los pobladores de Tacuil.

La concreción de esta obra contribuirá, además, a mejorar la integración territorial, favorecer el desarrollo de las actividades productivas y fortalecer el

arraigo de las familias que habitan en esta zona del Valle Calchaquí.

Edgardo Gonzalo Guaymás

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

4

Expte. Nº 90-34.523/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, tenga a bien arbitrar los medios y recursos necesarios, y realizar las gestiones correspondientes, para la entrega de móviles policiales destinados a la Subcomisaría de San Jorge, municipio de Rosario de Lerma, departamento de Rosario de Lerma.

Leonor Nieves Minetti

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

5

Expte. Nº 90-34.529/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, implemente un Programa Provincial de prevención y preparación ante riesgos sísmicos.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

A sabiendas de los últimos acontecimientos ocurridos en países vecinos, respecto a los terremotos, es importante saber qué medidas puede llegar a tomar la Provincia en caso de ocurrir algún tipo de catástrofe natural, sea cual sea.

Asimismo saber si la Provincia cuenta con algún informe técnico actualizado respecto a las fallas geológicas y zonas de mayor peligrosidad sísmica en Salta.

Este proyecto no es para alarmar a la sociedad salteña bajo ningún punto, es solo prevenir, estar preparados para cualquier situación que amerite el accionar de las entidades públicas y privadas.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

6

Expte. N° 90-34.531/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Salta, articule y gestione con la Dirección de Vialidad Nacional o ante la autoridad que corresponda, la construcción de una rotonda u otra alternativa sobre la ruta nacional N° 68, en el cruce con la Ruta Provincial N° 36.

Esteban D'Andrea - Gonzalo Caro Dávalos - Leonor Nieves Minetti

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

7

Expte. N° 90-34.533/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y Ministerio de Educación; arbitre las medidas necesarias, a los fines que incorpore en el Presupuesto 2027 de la Provincia, la ejecución de la obra de construcción de un edificio propio para el Colegio Secundario N° 5.041 "Nuestra Señora de Fátima", en el terreno de propiedad de la provincia de Salta, Catastro 2754-2759-2760-2761, Sección "A", Manzana 72, Parcela 01-06-07-08, en la localidad de Coronel Juan Solá-Morillo del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que hoy pongo a consideración de esta Cámara de Senadores, surge por iniciativa de este legislador, reincidiendo en este pedido como en periodos anteriores y atento a la carencia edilicia de la comunidad educativa del Colegio Secundario N° 5.041 Nuestra Señora de Fátima de la localidad de Coronel Juan Solá – Morillo, donde anhelan y esperan la construcción de un edificio propio para esa institución educativa.

La obra aquí solicitada es viable que se ejecute en el terreno de propiedad de la provincia de Salta, Catastro 2754-2759-2760-2761, Sección "A", Manzana 72, Parcela 01-06-07-08, en la mencionada localidad cabecera del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

Esta Institución Educativa de Nivel Secundario fue creada en el año 1984 y viene funcionando hasta la fecha en el edificio prestado de la Escuela de Educación Técnica N° 3.128 en la citada localidad cabecera de ese municipio de Rivadavia Banda Norte.

El citado establecimiento posee una alta matrícula de alumnos y eso implica muchas dificultades diariamente al ocupar el edificio de la Escuela Técnica mencionada, ya que son innumerables las incomodidades que viven

docentes y alumnos, tanto en aulas, oficinas, cocina, biblioteca, sanitarios y mobiliarios.

Por lo aquí expuesto, y teniendo en cuenta que este año el colegio aludido cumplirá cuarenta y dos años de vida institucional y sigue sin edificio propio, esperanzado como legislador yo invoco el precepto constitucional que dice que la educación es una cuestión de Estado y por ello solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

8

Expte. Nº 90-34.534/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Ministerio de Infraestructura y Secretaria de Recurso Hídricos, arbitren las medidas necesarias a los fines que se realice a la brevedad posible, un relevamiento de estado actual del sistema de defensas en la zona de las comunidades ubicadas en la costa del río Pilcomayo y que se ejecuten las obras necesarias de defensas o refuerzos de defensas en las localidades y comunidades de Santa María, Misión La Paz, Tres de Mayo, Las Bolsas, Km 1, Km 2, La Gracia, San Anselmo, La Estrella Vieja, El Algarrobo, El Ancochal, La Estrella Nueva, Las Vertientes, San Luis, La Curvita, Monte Carmelo, Alto La Sierra, y anillos de defensa en Victoria, en el municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, a efectos de prevenir y evitar desbordes e inundaciones originadas por el Río Pilcomayo y para estar preparados ante los efectos del fenómeno pronosticado del Súper Niño.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto de declaración que hoy pongo a consideración de esta Cámara, surge ante la preocupación de este Senador Provincial y de los habitantes de las localidades de las comunidades y localidades costeras del río Pilcomayo del municipio de Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, que se hallan en cada verano expuestas a desbordes e inundaciones del río Pilcomayo, donde todos los años se realiza evacuaciones de sus pobladores.

En épocas de verano el río Pilcomayo alcanza una profundidad o altura de 6 a 7 metros, y casi siempre se desvía su cauce y pone en riesgo la vida de los habitantes criollos de comunidades como Santa María, Misión La Paz, Tres de Mayo, Las Bolsas, Km 1, Km 2, La Gracia, San Anselmo, La Estrella Vieja, El Algarrobo, El Ancochal, La Estrella Nueva, Las Vertientes, San Luis, La Curvita, Monte Carmelo, Alto La Sierra y anillos de defensa en Victoria, en el municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, por lo que vería con agrado se realice un relevamiento del sistema de defensas, a efectos de prevenir y evitar desbordes e inundaciones originadas por el Río Pilcomayo y para estar preparados ante los efectos del fenómeno pronosticado del Súper Niño.

Las consecuencias de las inundaciones del río Pilcomayo también originaron la relocalización de comunidades originarias como La Curvita, La Estrella Nueva y otras, lo que implica que de no tomar los recaudos pertinentes en cuanto a obras de defensas continuará repitiéndose esta historia.

A efectos de prevenir, advertir y solicitar las obras necesarias para este caso y en pos de resguardar las vidas de los habitantes de esa parte del Chaco Salteño, solicito a los señores senadores que me acompañen en la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Marocco).- Los señores Senadores José Rolando Guaimás del departamento San Carlos y Diego Evaristo Cari del departamento Guachipas, solicitan licencia para no asistir a la sesión del día de la fecha.

En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobadas.

5

HOMENAJES Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Marocco).- Este es el momento dedicado a los homenajes que los señores senadores propongan realizar.

Tiene la palabra la señora Senadora por el departamento Rosario de Lerma.

Sen. Minetti.- Señor Presidente: hoy quiero hablar de una cuestión bastante complicada en Rosario de Lerma, que tiene que ver con lo que está pasando en la Escuela “Dolores Campión” del barrio San Jorge. Un grupo no menor de padres que forma parte de la comunidad educativa de dicha institución se encuentra haciendo, hace más de una semana, reclamos públicos y denuncias públicas contra la actual Directora de la Escuela Dolores Campión, alegando malos tratos, arrogancia, abuso de autoridad, entre otras cosas.

Esta cuestión es una situación grave, señor Presidente. Es una situación grave porque estos padres se encuentran marchando, estos padres hacen reclamos todos los días en la Municipalidad, en las rutas del Municipio. Estos padres no han llevado a sus hijos a clases. Hay casi un 50% de abstención en modo de protesta por esta situación.

Esta señora, la Directora, ya tuvo un proceso sumario en el que se ha investigado, y se la ha repuesto en el cargo en el que está actualmente. Pero aun así hay una conmoción en el barrio. Esta situación provoca lo que acabo de decir, reclamos constantes, corte de ruta, reclamo en la Municipalidad, abstención de los alumnos, y hasta el día de hoy no se ha dado una solución a esta problemática.

Si en una institución hay una abstención del 50% de los alumnos, alguien tiene que dar una solución. Entonces, yo hablo acá con mis pares, ustedes saben del compromiso que uno tiene. Nuestra labor es representar a las personas que nos votaron. Yo formo parte de un equipo, del equipo del Gobernador Gustavo Sáenz, que tiene la sensibilidad para este tipo de casos. Y también soy representante de un pueblo que me ha elegido, algunos con su voto, otros no. Pero es una situación que merece una intervención urgente por parte del Ministerio.

Hace una semana he pedido en defensa, creyéndole a los padres, creyéndole a los niños, la suspensión preventiva, o en su defecto el traslado de la señora Directora.

Pero hay una situación clara. A ver, hay chicos que hace una semana que no están yendo a clases. Muchos argumentan y dicen, en este caso, la carrera, que la docente tiene derecho a su carrera. Por supuesto que sí. Ahora ¿dónde está el interés superior del niño? Porque acá pareciera que el derecho del niño no existe o por lo menos no es escuchado. ¿En qué sentido? Es un derecho constitucional, es un derecho que está previsto en los Tratados Internacionales que tienen rango constitucional. Entonces, pugna de derechos, que es que los niños estudien en un lugar sin tensión, sin conflictos, sin arrogancia, contra una situación particular de un particular.

Señor Presidente, solicitaría que por intermedio de la Comisión de Educación, de la cual formo parte, se cite a la Ministra y a los que forman parte de su gabinete para que nos puedan explicar cuáles son los avances en este tipo de situación. Porque, la verdad, realmente es algo preocupante, que veo se está agravando día a día, que cada vez son menos los chicos que asisten al colegio y está previsto que los padres sigan manifestándose, porque ya hubo una situación con anterioridad a fines del año pasado, ha sido retirada esta docente y ha vuelto a la institución. Esto ha generado un malestar social que realmente nosotros no lo podemos controlar.

Esta es mi manifestación y mi preocupación de lo que estamos atravesando en Rosario de Lerma.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Iruya.

Sen. Cruz.- Señor Presidente: hay alguien que en nuestra Patria, en nuestra Argentina merece sin lugar a duda el mayor de los homenajes y por eso aprovecho la ocasión para saludar a la Escuelita 4114 de Rodio de Valle Delgado que tiene por nombre "Yapeyú, Cuna del General San Martín". En esta comunidad se decidió de esta manera rendirle homenaje al Padre de la Patria, esa Patria que, por ejemplo, a esta comunidad tardó más de ciento cincuenta años en llegar con la educación primaria.

También este fin de semana va a festejar sus más de cien años de vida, pero oficialmente su 34 Aniversario el Club Atlético San Martín, de Rodeo Colorado. En aquellos tiempos nuestros clubes, nuestras instituciones llevaban con mucho orgullo el nombre de nuestros próceres nacionales. San Martín, que había nacido el 25 de febrero de 1778 en Yapeyú, provincia de Corrientes, en el interior profundo de la Argentina, que se fue estudiar a Europa, que volvió en 1812, que creó el Regimiento de Granaderos a Caballo, uno de los hitos de la

batalla de San Lorenzo en 1813, que después fuera Gobernador de Cuyo, que realizó el Cruce de Los Andes, que liberó Chile y Perú, que en una muestra de hidalguía, de responsabilidad, pero sobre todo de entender el momento que se vivía en esa América Latina de aquel entonces, cedió el mando a Simón Bolívar, lejos de encapricharse, lejos de creer que era imprescindible. Volviendo a la Patria se fue a Francia, donde murió casi en la clandestinidad, lejos de esa Patria que él tanto amaba. Uno de sus sueños era una Patria grande, donde -siempre lo mencionó- los pueblos originarios éramos parte, debíamos ser parte, el General San Martín nunca desconoció a los pueblos originarios. Por eso la historia dice que participó de parlamentos, que son las formas de asamblea de nuestras comunidades, para pedir permiso y cruzar por territorio mapuche o tehuelche, pidió a estos hermanos que lo acompañaran en esta gran hazaña libertadora, muchos de estos hermanos fueron lo guías para el cruce de Los Andes.

En otras palabras, era el Padre de la Patria que tenía una visión de lo que ahora llamamos, por ahí con mucha liviandad, la inclusión, de todas las partes. Él no la proclamaba, él la practicaba desde aquellos tiempos.

Por eso he querido realizar, cortito, pero sin lugar a duda un homenaje bien merecido a nuestro General José de San Martín. Ojalá en todas las instituciones educativas, que deben ser cientos, por no decir miles, que llevan su nombre a lo largo de la República Argentina, que este 17 de agosto nos llame a la reflexión para seguir verdaderamente los pasos de nuestro Padre.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: quiero manifestar que días pasados, bajo expediente 90-34.528, presenté un proyecto de ley para la creación de una defensoría civil y otra de naturaleza penal con asiento en la ciudad de General Güemes y con competencia jurisdiccional en todo mi Departamento. Esta iniciativa responde a una necesidad real y concreta de la ciudadanía de mis tres municipios, El Bordo, Campo Santo y Güemes, de acceder a una justicia más eficaz y rápida.

A diario se generan controversias, como en toda comunidad. El ser humano tiene una conducta usual de vincularse con diferentes personas y es común el acontecimiento de diferencias. Hay múltiples cuestiones que deben ser analizadas, que el ciudadano debe de requerir un profesional idóneo a los fines de que sea escuchado, orientado y representado en juicio. Las defensorías penales están a cargo de un profesional solventado con recursos del Estado, que asiste a todo ciudadano que está involucrado en un proceso o en una investigación penal. Las defensorías civiles cumplen una función social significativa, donde se analizan cuestiones de familia, como ser el régimen de los hijos, alimentos, divorcio, patria potestad y cuestiones patrimoniales en general.

Por eso, que nuestra comunidad pueda disponer de un defensor civil, que va a atender a las personas vulnerables, a aquellas que no tienen recursos para acudir a un profesional pagado con sus recursos, es algo que va a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de mi Departamento.

Al proyecto, en los próximos días, lo voy a analizar, dialogar con la Defensora General de la Provincia, la Doctora Ada Zunino, a los fines de la continuación del mismo y seguramente poder enriquecerlo.

Igualmente, desde este lugar, quiero hacer un pedido al Procurador General de la Provincia, el Doctor Pedro García Castiella, debido a que permanentemente recibo un pedido por parte de la comunidad, y yo como representante de la misma debo de transmitírselo. Se necesita que se dote de una planta más significativa, mayores agentes, a la Fiscalía Penal que hoy funciona en Güemes con jurisdicción en todo el departamento. Hay múltiples causas que están allí y la ciudadanía me solicita a mí una mayor celeridad.

Por ese motivo, en la medida de las posibilidades que tenga el señor Procurador, asignar mayores recursos para mejorar el servicio de Justicia.

Sr. Presidente (Marocco).- El expediente al que hizo referencia es el que hemos girado a la Comisión en el día de hoy.

6

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

II

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General del Trabajo y Régimen Previsional:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se reforma la Carta Municipal de Profesor Salvador Mazza. (Expte. N° 91-53.567/2025)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

En el proyecto de ley en revisión, Carta Municipal de Las Lajitas. (Expte. N° 91-53.741/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

IV

Proyectos de Resolución

10

Expte. N° 90-34.537/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el programa denominado "Impulso Solar Salta - El sol como motor de desarrollo", el que tiene por objetivo general promover el uso responsable, eficiente y sostenible de la energía solar en la Provincia.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Daniel Moreno Ovalle

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

11

Expte. N° 90-34.538/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, la Fiesta Patronal en honor a San Cayetano, a celebrarse el 30 de agosto del corriente año, en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Daniel Moreno Ovalle

Sr. Presidente (Marocco).- Se reserva en Secretaría.

12

Expte. N° 90-34.539/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Cámara, la trayectoria artística, cultural y comunitaria del señor Ángel Darío Guerra, por su extensa labor desarrollada durante más de cuatro décadas en los ámbitos de las artes plásticas, la música, el teatro y la promoción cultural, contribuyendo al enriquecimiento de la vida cultural de la ciudad de Tartagal.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Oscar Pailler

- A la Comisión Especial de Homenajes.

7

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS PROYECTOS

RESOLUCIÓN Y DECLARACIÓN

7.1

Proyectos de Resolución¹

Expte. N° 90-34.518/2026. Del señor Senador Jorge Pablo Soto, declarando de Interés las Fiestas Patronales de la localidad de Coronel Moldes en honor a San Bernardo.

Expte. N° 90-34.524/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés la Fiesta Patronal del paraje Santa Rosa de Tastil en honor a Santa Rosa de Lima.

Expte. N° 90-34.525/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés la Fiesta Patronal en honor a San Bernardo Abad, en el paraje San Bernardo de las Zorras.

¹ Resoluciones publicadas en Apéndice

Expte. N° 90-34.526/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, declarando de Interés la Fiesta Patronal del paraje El Cruce en honor a San Cayetano.

Expte. N° 90-34.527/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda, repudiando los ataques realizados en la sede partidaria de La Libertad Avanza.

Expte. N° 90-34.532/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, declarando de Interés la trayectoria profesional del Dr. Lic. Mg. Mario Alberto Gallardo, Comisario de Policía de la Provincia de Salta.

Expte. N° 90-34.535/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda, declarando de Interés el "Campeonato Argentino Master" que se llevará en la sede del Club de Regatas Güemes.

Expte. N° 90-34.538/2026. Del señor Senador Daniel Moreno Ovalle, declarando de Interés la Fiesta Patronal de la localidad de Vaqueros en honor a San Cayetano.

7.2

Proyectos de Declaración²

Expte. N° 90-34.531/2026. De los señores Senadores Esteban D'Andrea Cornejo, Gonzalo Caro Dávalos y Leonor Minetti, viendo con agrado la construcción de rotonda u otra alternativa sobre la Ruta Nacional 68.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Señores Senadores, los que deseen hacer uso de la palabra, mencionen el número de expediente y pueden fundamentar.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital

Sen Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: son dos expedientes.

En primer lugar, respecto al expediente 90-34.527, que está en el Boletín de Asuntos Entrados, me gustaría hacer una modificación para su tratamiento en la presente sesión. Si es tan amable el señor Secretario Legislativo de tomar lectura de cómo quedaría finalmente redactado, para que todos los senadores puedan evaluar si acompañan o no, ya que hemos propuesto una modificación al texto.

Sr. Presidente (Marocco).- Por Secretaría se dará lectura del texto consensuado.

Sr. Secretario (López Mirau).- Conforme lo solicitado por el señor Senador, quedaría como proyecto de declaración. La Cámara de Senadores de la provincia de Salta. Declara. Que expresa su enérgico repudio a los hechos de violencia y a los daños ocasionados el día 6 de agosto de 2026 en la sede partidaria de La Libertad Avanza en la ciudad de Salta. Asimismo, reafirma su compromiso con la convivencia democrática, el pluralismo político, la libertad de expresión y el respeto irrestricto por las instituciones y organizaciones que

² Declaraciones publicadas en Apéndice

integran el sistema democrático, exhortando a que toda diferencia política o ideológica sea canalizada por medios pacíficos y dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: este texto ha sido consensuado con el resto de los senadores.

Básicamente, creo un principio que nos debería nuclear a todos, que es el principio irrestricto a la libertad de pensar distinto, a vivir en un clima democrático y a respetar las instituciones de nuestro sistema republicano, entre ellas los partidos políticos.

La semana pasada ha sido un día duro, hace exactamente una semana, porque de la marcha multitudinaria que se había realizado en la ciudad de Salta, hay que reconocer que solamente fue un grupo minúsculo el cual invitó a agredir, incitó a la violencia y al odio simplemente por pensar distinto, y de ese grupo minúsculo hubo personas que incitaron a agredir a las fuerzas policiales que se encontraban en ese momento resguardando la sede partidaria y al mismo tiempo agredir e insultar a las personas que se encontraban trabajando dentro de la Casa de la Libertad, que son voluntarios, que lo hacen de manera libre y sincera, defendiendo sus propias convicciones, sin agredir a nadie, pero lamentablemente hubo un grupo minúsculo, voy a hacer hincapié en esto, pero de manera violenta, incitando al odio, profiriendo amenazas, tirando piedras y elementos contundentes han intentado amedrentar a un espacio político.

Entiendo que eso, al menos desde esta Cámara, repudiamos todos en conjunto, porque no podemos tolerar más violencia ni tampoco faltar el respeto a las Fuerzas de Seguridad de la provincia de Salta.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: anticipo que comparto en todas sus partes lo vertido y manifestado por el señor Senador por el departamento Capital. Decirles que, en mi condición de ciudadano, de dirigente del Partido Renovador de Salta, como Senador y autoridad de este Cuerpo, no puedo aceptar la violencia. La violencia no debe ser, bajo ningún punto de vista, un instrumento para agraviar a una ideología política. Bajo ningún punto de vista se puede permitir que se haya generado un hecho de desorden, una violencia inusitada hacia una sede política. Se puede o no compartir la ideología política de la misma, pero bajo ningún punto de vista podemos justificar la violencia. Yo creo que el régimen democrático que tanto les costó a los argentinos volver a recuperar, y que se ha mantenido ininterrumpidamente en todas estas décadas, se basa en el respeto, en la convivencia, y creo que toda diferencia ideológica debe ser resuelta en los canales institucionales.

Así que condenar enérgicamente la agresión que ha sufrido la sede de La Libertad Avanza en la provincia de Salta.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Caldera.

Sen. Moreno Ovalle.- Señor Presidente: quiero hacer alusión al expediente 34.538. Es la Fiesta Patronal más importante que tenemos en Vaqueros en honor a nuestro Patrono San Cayetano. Una fiesta con celebración de misa, procesión y desfile que se organiza hace sesenta y un años, una fiesta sumamente religiosa, una fiesta que se la espera todo el año, y realmente el pueblo de La Caldera es sumamente religioso y hace honor al Santo Patrono.

Desde ya muchas gracias y de paso invitarlos a todos que vayan, que los esperamos con los brazos abiertos.

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Chicoana.

Sen. D'Andrea Cornejo.- Señor Presidente: por el expediente 34.531 que presentamos con los Senadores Gonzalo Caro y Leonor Minetti.

Otra vez hablando de la Ruta 68. La semana pasada estuvimos hablando de lo que se avecina, se habla de lluvias intensas, y también la respuesta de la gente de Vialidad. Hemos estado reunidos con la gente de Vialidad de la Nación, y quiero destacar su predisposición, y también con el Gobierno de la Provincia para buscar atenuar o solucionar un problema que puede acarrear algo mucho más grave. Así que esta semana con el Intendente de El Carril, con el Senador de Cerrillos estuvimos trabajando con respecto al puente, que une todo lo que es los Valles Calchaquíes y la Ruta 68, y vimos también con preocupación este cruce de la Ruta Provincial 36 con la Ruta Nacional 68, más conocido como la carpa El Gaucho, o la ruta provincial que nos comunica con Rosario de Lerma. Por eso, porque esto queda también en jurisdicción del municipio La Merced, departamento Cerrillos, trabajamos junto con el Senador de Cerrillos, consideramos que es una obra, si se quiere, sencilla, pero absolutamente necesaria, una ruta que se utiliza mucho como alternativa a la 68, un cruce sumamente peligroso. Se ha trabajado con la gente de Vialidad, por eso agradecer a Vialidad de la Provincia, a Vialidad de la Nación, buscando entre todos la solución a ese problema que se agrava muchísimo los fines de semana. Es un cruce con una curva muy pronunciada, antes de los puentes.

Todos los que transitan, y que es mucha la gente que transita por la zona, a lugares turísticos, valles calchaquíes, Cabra Corral, saben de lo que estamos hablando. Por eso destacar la predisposición y buscar articular acciones entre las dos Vialidades para que tengamos una solución y hagamos de esta ruta una ruta más segura.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobados.

Corresponde considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día 16/2026.

8

MOCIÓN DE VUELTA A COMISIÓN

Sr. Presidente (Marocco).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: en atención a lo hablado en la reunión de Interbloque previa a esta sesión y siendo necesario analizar algunas cuestiones relacionadas con el proyecto de ley en revisión, Expediente 91-54.190, voy a solicitar la vuelta a Comisión del mismo.

Sr. Presidente (Marocco).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Marocco).- Aprobada la vuelta a Comisión del expediente 54.190/2026.

9

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Marocco).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador Daniel Roberto Moreno Ovalle por el departamento La Caldera, a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador Dani Raúl Nolasco por el departamento La Poma, a arriar la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Daniel Moreno Ovalle y Dani Nolasco proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 15 y 43.

*Sector Taquígrafos
Cámara de Senadores*

10

APÉNDICE

1

Expte. N° 90-34.526/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Resolución N° 174

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Fiesta Patronal en honor a San Cayetano, a realizarse en el paraje El Cruce, departamento Rosario de Lerma, el día 15 de agosto del corriente año.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

2

Expte. N° 90-34.535/2026

Autor del proyecto: Senador Roque Ramón Cornejo Avellaneda

Resolución N° 175

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores el "Campeonato Argentino Master" de la clase ILCA, que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de agosto de 2026, en la sede del Club de Regatas Güemes, aguas del Embalse Campo Alegre Ing. Alonso Peralta, departamento La Caldera, con la participación de más de 50 embarcaciones provenientes de distintos puntos de la República Argentina.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

3

Expte. N° 90-34.518/2026

Autor del proyecto: Senador Jorge Soto

Resolución N° 176

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, las actividades a realizarse en el marco de las Fiestas Patronales en honor a San Bernardo, a celebrarse el día 20 de agosto del corriente año, en la localidad de Coronel Moldes, departamento La Viña.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

4

Expte. N° 90-34.524/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Resolución N° 177

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Fiesta Patronal en honor a Santa Rosa de Lima, a llevarse a cabo el día 30 de agosto del cte. año en Santa Rosa de Tastil, Quebrada del Toro, municipio de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

5

Expte. N° 90-34.525/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti

Resolución N° 178

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la celebración de la Fiesta Patronal en honor a San Bernardo Abad, a realizarse el día 20 de agosto del corriente año en San Bernardo de las Zorras, municipio de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

6

Expte. N° 90-34.532/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad

Resolución N° 179

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la trayectoria profesional, el aporte al desarrollo de la criminología, la seguridad pública, la educación superior y la construcción de una sociedad más justa, segura y comprometida con la defensa de los derechos humanos y la formación

académica del Dr. Lic. Mg. Mario Alberto Gallardo, Comisario, miembro activo de la Policía de la Provincia de Salta, Magíster en Inteligencia Estratégica Nacional, Licenciado en Seguridad y Jefe de la Carrera de la Licenciatura en Criminología de la Universidad Católica de Salta y con motivo de la obtención del título de Doctor en Criminología, otorgado por Atlantic International University de Estados Unidos, constituyéndose en el primer integrante de la Policía de la Provincia de Salta en alcanzar el máximo grado académico de Doctor en dicha disciplina, cuyo título aludido será entregado por esa casa de altos estudios en Norte América el día 20 de agosto de 2026.

Art. 2°.- Encomendar a la Secretaría Institucional a organizar el acto correspondiente en el recinto de sesiones, fijando día, hora y cursando las invitaciones pertinentes.

Art. 3°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

7

Expte. N° 90-34.538/2026

Autor del proyecto: Senador Daniel Moreno Ovalle

Resolución N° 180

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Fiesta Patronal en honor a San Cayetano, a celebrarse el 30 de agosto del corriente año, en la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

8

Expte. N° 90-34.527/2026

Autor del proyecto: Senador Roque Ramón Cornejo Avellaneda

Declaración N° 149

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que expresa su enérgico repudio a los hechos de violencia y a los daños ocasionados el día 6 de agosto de 2026 en la sede partidaria de La Libertad Avanza en la ciudad de Salta. Asimismo, reafirma su compromiso con la convivencia democrática, el pluralismo político, la libertad de expresión y el respeto irrestricto por las instituciones y organizaciones que integran el sistema democrático, exhortando a que toda diferencia política o ideológica sea canalizada por medios pacíficos y dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Expte. N° 90-34.531/2026

Autores del proyecto: Senadores Esteban D'Andrea Cornejo, Gonzalo Caro

Dávalos

Senadora Leonor Nieves Minetti

Declaración N° 150

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección de Vialidad de Salta articule y gestione con la Dirección de Vialidad Nacional o ante la autoridad que corresponda, la construcción de una rotonda u otra alternativa sobre la Ruta Nacional 68, en el cruce con la Ruta Provincial 36.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.
